

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas que se mencionan seguidamente (y a partir de las fechas que se citan a continuación del nombre) para la importación de:

Lana sucia base lavado o peinado en seco (PP. EE. 53.01.01 y 53.01.02), lana lavada (P. E. 53.01.11) o lana peinada (posiciones estadísticas 53.05.01 y 53.05.02) y fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster, peinadas y/o teñidas (PP. EE. 56.04.02 y 56.04.03) en flocas (PP. EE. 56.01.02 y 56.01.03), en cable (PP. EE. 56.02.02 y 56.02.03);

y la exportación de:

Hilados y tejidos de lana, de lana y dichas fibras sintéticas, y de lana, fibras sintéticas y otras fibras, naturales, artificiales y/o sintéticas (PP. EE. las de las partidas arancelarias 53.06 - 53.07 - 53.10 - 53.11 - 56.03 y 56.07).

«Torre Textil, S. A.» (22 de octubre de 1981).

«Sucesor de Garriga Hermanos, S. A.» (15 de octubre de 1981).

«Textil Tarazona, S. A.» (23 de octubre de 1981).

«Hilum, S. A.» (15 de noviembre de 1981).

«Lanas Hiladas, S. A.» (20 de diciembre de 1981).

«Manufacturas Industriales Durán, S. A.» (16 de marzo de 1982).

El beneficiario queda obligado a declarar la naturaleza exacta de las fibras sintéticas a importar, así como sus características principales (calidad, título, etc.).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7716

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se acoge la firma «S. A. de Pavimentos Cerámicos y Decorativos de Carlet» (PAVICASA) a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, para la importación de diferentes productos químicos y exportaciones de azulejos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «S. A. de Pavimentos Cerámicos y Decorativos de Carlet» (PAVICASA), solicitando acogerse al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio) modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhidro, óxido de cinc y colores cerámicos y exportaciones de azulejos, con molduras y piezas complementarias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—La Entidad «S. A. de Pavimentos Cerámicos y Decorativos de Carlet» (PAVICASA), con domicilio en carretera de Carlet-Valencia, Carlet (Valencia) y NIF A46071494, queda acogida a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio) modificado por Decreto de 19), para la importación de esmaltes cerámicos (P. E. 32.08.30), minio de plomo (P. E. 28.27.20), ácido bórico (P. E. 28.12.00), bórax anhidro (P. E. 28.46.13.1), óxido de cinc (P. E. 28.19.00) y colorantes cerámicos (P. E. 32.08.19) y exportaciones de azulejos (P. E. 69.08.40.2).

Segundo.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas a partir del 14 de octubre de 1981, siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto y especialmente las contenidas en el artículo quinto; para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—En lo que no esté especialmente dispuesto en los mencionados Decretos 1676/1966 y 1547/1972, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo contenidas en el Decreto 1492/1975, de 26 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7717

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se acoge la firma «Azulejos Vives, S. L.», a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, para la importación de diferentes productos químicos y exportaciones de azulejos.

Ilmo. Sr. Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Azulejos Vives, S. L.», solicitando acogerse al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19) para la importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhidro, óxido de cinc y colores cerámicos y exportaciones de azulejos, con molduras y piezas complementarias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—La Entidad «Azulejos Vives, S. L.», con domicilio en avenida de Castellón, sin número, Alcora (Castellón), y número de identificación fiscal B-12-006177, queda acogida a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación de esmaltes cerámicos (P. E. 32.08.30), minio de plomo (P. E. 28.27.20), ácido bórico (P. E. 28.12.00), bórax anhidro (P. E. 28.46.13.1), óxido de cinc (P. E. 28.19.00) y colorantes cerámicos (P. E. 32.08.19) y exportaciones de azulejos (P. E. 69.08.40.2).

Segundo.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas a partir del 24 de octubre de 1981 siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto y especialmente las contenidas en el artículo quinto; para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—En lo que no esté especialmente dispuesto en los mencionados Decretos 1676/1966 y 1547/1972, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo contenidas en el Decreto 1492/1975, de 26 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7718

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se acoge la firma «Marazzi Iberia, S. A.», a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, para la importación de diferentes productos químicos y exportaciones de azulejos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Marazzi Iberia, S. A.», solicitando acogerse al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), modificado por el Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19) para la importación de diferentes productos químicos y exportaciones de azulejos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—La Entidad «Marazzi Iberia, S. A.», con domicilio en carretera Valencia-Barcelona, kilómetro 63,8 Castellón, y número de identificación fiscal A-12026340, queda acogida a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio) modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19) para la importación de esmaltes (posiciones estadísticas 32.08.30 y 71), minio de plomo (P. E. 28.27.20), ácido bórico (P. E. 28.12.00), bórax anhidro (P. E. 28.46.13.1), óxido de cinc (P. E. 28.19.00) y colorantes cerámicos (posición estadística 32.08.19) y exportaciones de azulejos (P. E. 69.08.75.2).

Segundo.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas a partir del 13 de noviembre de 1981, siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto y especialmente las contenidas en el artículo quinto; para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la

importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—En lo que no esté especialmente dispuesto en los mencionados Decretos 1676/1966 y 1547/1972, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo contenidas en el Decreto 1492/1975, de 26 de junio.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P.D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7719

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se acoge la firma «Azulejos Sanchis, S. L.», a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, para la importación de diferentes productos químicos y exportaciones de azulejos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Azulejos Sanchis, S. L.», solicitando acogerse al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19) para la importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhídrido, óxido de cinc y colores cerámicos y exportaciones de azulejos, con molduras y piezas complementarias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—La Entidad «Azulejos Sanchis, S. L.», con domicilio en calle Cervantes, número 1, Alcora (Castellón), y número de identificación fiscal B.12-004834 queda acogida a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19) para la importación de esmaltes cerámicos (P. E. 32.08.30), minio de plomo (P. E. 28.27.20), ácido bórico (P. E. 28.12.00), bórax anhídrido (P. E. 28.46.13.1), óxido de cinc (P. E. 28.19.00) y colorantes cerámicos (P. E. 32.08.19) y exportaciones de azulejos (P. E. 69.08.40.2).

Segundo.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas a partir del 16 de noviembre de 1981, siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto y especialmente las contenidas en el artículo quinto; para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—En lo que no esté especialmente dispuesto en los mencionados Decretos 1676/1966 y 1547/1972, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo contenidas en el Decreto 1492/1975, de 26 de junio.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P.D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7720

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se acoge la firma «Azulejera Técnica, S. L.» (AZTECA) a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, para la importación de diferentes productos químicos y exportaciones de azulejos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Azulejera Técnica, S. L.» (AZTECA), solicitando acogerse al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio) modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19) para la importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhídrido, óxido de cinc y colores cerámicos y exportaciones de azulejos, con molduras y piezas complementarias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—La Entidad «Azulejera Técnica, S. L.» (AZTECA), con domicilio en carretera de Ribesalbes, sin número, Alcora

(Castellón) y NIF B-12-007472, queda acogida a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19) para la importación de esmaltes cerámicos (P. E. 32.08.30), minio de plomo (P. E. 28.27.20), ácido bórico (P. E. 28.12.00), bórax anhídrido (P. E. 28.46.13.1), óxido de cinc (P. E. 28.19.00) y colorantes cerámicos (P. E. 32.08.19) y exportaciones de azulejos (P. E. 69.08.40.2).

Segundo.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas a partir del 16 de noviembre de 1981 siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto y especialmente las contenidas en el artículo quinto, para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación, comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—En lo que no esté especialmente dispuesto en los mencionados Decretos 1676/1966 y 1547/1972, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo contenidas en el Decreto 1492/1975, de 26 de junio.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P.D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7721

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hijos de José Ferrer, Sociedad Anónima», por Orden de 4 de marzo de 1981, en el sentido de que queda sin efecto la limitación que establece que sólo se podrá utilizar el sistema de admisión temporal.

Ilmo. Sr.: La firma «Hijos de José Ferrer, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 4 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), para la importación de hilados, fibras y cables de poliésteres y la exportación de tejidos, solicita se suprima la limitación que establece que sólo se podrá utilizar el sistema de admisión temporal.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hijos de José Ferrer, S. A.», con domicilio en calle Bailén, 5, Barcelona, por Orden ministerial de 4 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo) en el sentido de que queda suprimido y sin efecto el segundo párrafo de su apartado primero, que dice: «El beneficiario sólo podrá utilizar el sistema de admisión temporal».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de septiembre de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restante extremos de la Orden de 4 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P.D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7722

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se acoge la firma «Azulejos Gómez, S. L.», a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, para la importación de diferentes productos químicos y exportaciones de azulejos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Azulejos Gómez, S. L.», solicitando acogerse al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19) para